



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE WANCHAQ UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION N°001-2020-CCAS.

LA COMISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS :

Wanchaq, 12 de Agosto del 2020

VISTOS:

Memorandum N°108-2020/RVAR/URH/MDW, Memorandum N° 2020 /RVAR/ URH/ - /MDW emitida por el Jefe de Recursos Humanos, Informe N° 124 -2020-OPP-MDW/C-WAS, emitida por el Economista Williams Alvarez Sanchez:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De la Potestad y Autonomía

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades; Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de Programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y Funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley.

SEGUNDO.- *Facultad de la Comisión de Contratación Administrativa de Servicios.-*

Que, mediante el Resolución Gerencial N° 074-2020-GM-MDW/C, de fecha 26 de Febrero del 2020, se resuelve ENCARGAR a la comisión para llevar adelante el proceso de contratación vía contrato administrativo de servicios para el periodo 2020 de la Municipalidad distrital de Wanchaq, el cumplimiento de las bases para la convocatoria de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS N° 002-2020-MDW

TERCERO.- Sobre los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020; N° 003-2020.

Que las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que mediante Resolución Gerencial N° 074-2020-GM-MDW/C, Resolución Gerencial N° 096-2020-GM-MDW/C, se resuelve APROBAR las Bases de la convocatoria de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios- CAS contratación administrativa de servicios N° 002-2020-MDW. Y N°003-2020-MDW.



Que en fecha 16 de Marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.



Lo expuesto en el párrafo anterior, hizo que la convocatoria CAS N° 002-2020; CAS N°003-2020, no se pueda realizar dado que la bases de las convocatorias exigían que los postulantes de manera presencial realicen las entrevistas personales y por las graves circunstancias sanitarias que atraviesa nuestro país, está prohibido cualquier tipo de reunión y/ concentración, todo ello en prevención de la salud de todos nuestros habitantes.

Es por ello que siendo imposible seguir con el cronograma y las bases establecidas para las convocatorias CAS N° 002-2020; CAS N° 003-2020 debemos de remitirnos a las bases de las mencionadas convocatorias, que en el punto VI literal b refiere: **B. Cancelación del proceso de selección-1. Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso 2. Otros presupuestos debidamente justificados.**

Mediante Memorándum N° 108-2020-RVAR/URH/MDW : Memorándum N° 109-2020-RVAR/URH/MDW se solicita a la oficina de planeamiento y presupuesto que emita un nuevo informe si aún existe disponibilidad presupuestal que fue otorgada mediante Informe N° 026-2020-OPP-MDW/WAS, Informe N°075-2020-OPP-MDW/-WAS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Mediante Informe N° 124-2020-OPP-MDW/C-WAS de fecha 15 de Junio del 2020, la Oficina de planeamiento y presupuesto informa que de acuerdo a la coyuntura social por la enfermedad del Covid-19, dentro de la Municipalidad distrital de Wanchaq se observa la existencia de una inestabilidad económica; razón por la cual por el momento no se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Estando a lo señalado en párrafos precedentes en el presente caso ha desaparecido la necesidad institucional de requerir con nuevo personal bajo los alcances del decreto legislativo N°1057, decreto que regula la contratación administrativa de servicios, por lo que la convocatoria cas N° 002-2020, cas N° 003-2020 se encuentra dentro de las causales de cancelación de proceso, al no existir disponibilidad presupuestal; además de ello cabe señalar que la disponibilidad presupuestal para las convocatorias C.A.S, proviene de los Recursos Directamente Recaudados y durante el tiempo que duró el estado de emergencia la Municipalidad distrital de Wanchaq no ha podido percibir ingresos por dichos recursos.

Que, la emisión de la presente resolución, ha sido previamente verificada en cuanto a sus condicionamientos para por parte de la Comisión C.A.S, en consecuencia debe procederse a su formalización vía expedición del acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia:

SE RESUELVE DECLARAR:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el proceso de contratación administración de servicios N° 002-2020, debido a la desaparición de la Necesidad Institucional por falta de disponibilidad presupuestal por la coyuntura del COVID -19.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el proceso de contratación administración de servicios N° 003-2020, debido a la desaparición de la Necesidad Institucional por falta de disponibilidad presupuestal por la coyuntura del COVID -19

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Abog. Ronal V. Alvarez
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS